



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 014 -2017-OSINFOR

Lima, 16 FEB. 2017

VISTOS:

El Memorándum Múltiple N.º 030-2016-OSINFOR/06.1 y Memorándum N.º 774-2016-OSINFOR/06.1, de fechas 13 de mayo y 26 de julio de 2016, respectivamente, del Director (e) de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, el Memorándum N.º 629-2016-OSINFOR/04.1, de fecha 22 de junio de 2016, del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N.º 008-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 06 de enero de 2017, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y la fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, conforme al numeral 3.4 del artículo 3º del citado dispositivo legal, señala como una de las funciones del OSINFOR, cumplir con los programas de evaluación quinquenal como mínimo, para lo cual se dispondrá auditorías a los Planes Generales de Manejo, las cuales podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas de derecho privado especializadas en la materia y debidamente acreditadas ante OSINFOR;

Que, así también, el numeral 3.5 del artículo 3º del decreto legislativo en mención, en concordancia con el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM, establece como función del OSINFOR, dictar las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refiere a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, por otra parte, el numeral 42.5 del artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM, estipula que como una de las funciones de la Sub Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, ejecutar las auditorías a los Planes Generales de Manejo Forestal y a los Planes de Manejo de Fauna Silvestre o monitorearlas cuando estas sean realizadas por terceros;

Que, del mismo modo, el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1085, aprobado por Decreto Supremo N.° 024-2010-PCM y modificatorias, señala que las auditorias quinquenales de oficio o a solicitud de parte, son efectuadas por el OSINFOR y en su caso por personas naturales o jurídicas especializadas en la materia, por lo que comprenden la evaluación de los siguientes aspectos: cumplimiento de los planes generales de manejo, cumplimiento de los planes operativos, cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el titular del derecho de aprovechamiento y cumplimiento de las normas legales aplicables al derecho de aprovechamiento;

Que, cabe señalar que las concesiones de áreas de manejo de fauna silvestre son otorgadas por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, en tierras de dominio público a solicitud de los interesados o por concurso público, mediante un contrato de concesión hasta por veinticinco años renovables, en superficies determinadas según el área requerida para el mantenimiento de poblaciones viables de las especies a manejar, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N.° 019-2015-MINAGRI;

Que, concordante con lo anterior, el artículo 186° del Reglamento en mención, establece que el OSINFOR realiza cada cinco años, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, auditorias quinquenales a los títulos habilitantes y que la certificación voluntaria tiene mérito de auditoria quinquenal siempre que se encuentre vigente y que el titular no haya incurrido en infracciones graves o muy graves, lo que implícitamente exige la realización de supervisiones anuales;

Que, también, en el artículo 135° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N.° 021-2015-MINAGRI, establece que el OSINFOR realiza cada cinco años, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, auditorias quinquenales de los títulos habilitantes y que la certificación forestal voluntaria tiene mérito de auditoria quinquenal siempre que se encuentre vigente y que el titular no haya incurrido en infracciones graves o muy graves, lo que implícitamente exige la realización de supervisiones anuales;

Que, a razón de ello, mediante los documentos de vistos, el Director (e) de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, remitió el proyecto de Directiva para auditoria quinquenal a concesiones de áreas de manejo de fauna silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con la finalidad de establecer procedimientos para desarrollar la auditoría quinquenal a nivel nacional teniendo en consideración los criterios técnicos y legales vigentes;



Que, asimismo, se precisa que el objetivo del proyecto de la Directiva para auditoria quinquenal a concesiones de áreas de manejo de fauna silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, es evidenciar el cumplimiento del Plan de Manejo de Fauna Silvestre, del cual se derivan los informes de ejecución del plan de manejo, las obligaciones impuestas por la autoridad concedente o por el OSINFOR, así como evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el concesionario del área de manejo de fauna silvestre;

Que, por lo antes mencionado mediante Memorándum N.º 629-2016-OSINFOR/04.1, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el proyecto de Directiva para auditoria quinquenal a concesiones de áreas de manejo de fauna silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, se encuentra alineado a las tareas / productos del POI 2016 reformulado I y los procedimientos y responsabilidades incluidas que se enmarcan dentro de las funciones establecidas para las oficinas relacionadas, por lo que recomienda la aprobación de la Directiva en mención;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 091-2016-OSINFOR, de fecha 19 de setiembre de 2016, se dispone la publicación del proyecto de Directiva para auditoria quinquenal a concesiones de áreas de manejo de fauna silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para la recepción de aportes comentarios y/o sugerencias como proceso participativo, sin embargo, no ha ingresado un aporte sobre la publicación del proyecto normativo del OSINFOR;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha opinado favorablemente respecto a la aprobación del proyecto de Directiva para auditoria quinquenal a concesiones de áreas de manejo de fauna silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, conforme al numeral 9.4 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM, forma parte de las funciones del Presidente Ejecutivo, emitir las normas, reglamentos, resoluciones y/o directivas referidas a asuntos de su competencia; entre ellas, aprobar la Directiva para auditoria quinquenal a concesiones de áreas de manejo de fauna silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Con las visaciones del Secretario General (e), del Director (e) de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos, el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva para auditoria quinquenal a concesiones de áreas de manejo de fauna silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y que en Anexo forman parte integrante de la presente resolución presidencial.

ARTÍCULO 2°.- La Directiva aprobada en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución presidencial y su Anexo a todos los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución presidencial y su Anexo en el Portal Institucional de Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

MAXIMO SALAZAR ROJAS

Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

**DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A
 CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA
 SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE
 LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA
 SILVESTRE - OSINFOR**



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONCESIONES FORESTALES Y DE
 FAUNA SILVESTRE**

2017

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
I. DISPOSICIONES GENERALES	2
1.1. Objetivos	2
1.2. Finalidad	2
1.3. Base legal	2
1.4. Alcance	3
1.5. Definiciones	3
1.6. Marco General	4
II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
2.1. Fases de la Auditoría Quinquenal	5
2.2. Evaluación Documental.....	7
2.2.1. Marco de la evaluación.....	7
2.2.2. Elementos de evaluación	9
2.2.3. Informe de resultados de la evaluación documental	13
2.3. Evaluación de Campo	14
2.3.1. Elementos de evaluación	14
2.3.2. Metodología.....	18
2.3.3. Actas de supervisión de campo	19
2.3.4. Informe de resultados de la evaluación de campo.....	19
2.4. Difusión y Seguimiento.....	20
2.5. Responsabilidad.....	20
III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
3.1. Informe final de Auditoría Quinquenal	21
ANEXOS	22



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

INTRODUCCIÓN

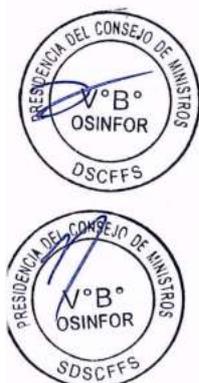
Las concesiones de áreas de manejo de fauna silvestre son otorgadas por la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre, para el aprovechamiento sostenible de especies de fauna silvestre dentro de su rango de distribución natural. Los bosques de producción permanente conforman superficies boscosas que por sus características son aptas para el manejo sostenible del precitado recurso y otros servicios forestales.

La gestión de fauna silvestre para los fines previstos se realiza mediante planes de manejo de fauna silvestre, las cuales contemplan las actividades conducentes a asegurar el manejo sostenible y la conservación de la diversidad biológica.

La necesidad de la ejecución de auditorías quinquenales se genera en el reglamento de gestión de fauna silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, bajo el término de supervisiones quinquenales, las que se efectuarán a los planes de manejo y a los contratos de concesión, determinación que se recoge en el Decreto Legislativo N° 1085 cuando se precisa los aspectos a evaluarse en estas intervenciones; siendo el pronunciamiento positivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en adelante OSINFOR sobre los resultados de una auditoría, el requisito para renovar la vigencia de la concesión.

El alcance de una auditoría, en el presente caso, es determinar si el titular de un contrato de concesión de área de manejo de fauna silvestre está tomando todas las previsiones técnicas y legales para asegurar el aprovechamiento sostenible de especies de fauna silvestre, los cuales están consignados en el Plan de Manejo de Fauna Silvestre, Informes de Ejecución y otros que circunstancialmente se articulen, contienen la información correspondiente en calidad y pertinencia. Como se ha previsto en el reglamento del citado decreto legislativo, el pronunciamiento a que hubiere lugar sobre la actuación del concesionario y del concedente respecto a los términos del contrato, se basará en la apreciación objetiva que se pueda sustraer de las evidencias de campo y de la revisión documentaria oficial sustentadora; para lo cual se ha establecido una serie de indicadores, desprendidos de los términos de referencia para la elaboración de planes de manejo de fauna silvestre y de las cláusulas contractuales, que permitan demostrar si las actividades de ambos suscribientes se ajustan a las disposiciones previstas en los documentos que amparan el aprovechamiento sostenible de las especies de fauna silvestre legalmente constituido.

Es propósito del OSINFOR, no solo cumplir con las disposiciones normativas aplicables al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, sino también aportar en el fortalecimiento de las modalidades de acceso al bosque, a través de los procedimientos y mecanismos que la ley le otorga.



 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR	DIR/PE/DSCFFS/007- 2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objetivos

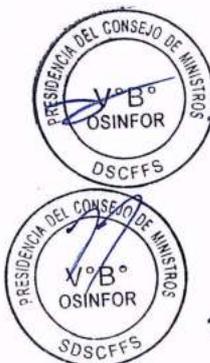
- Evidenciar el cumplimiento del Plan de manejo de fauna silvestre y del cual se derivan los informes de ejecución del Plan de manejo, las obligaciones impuestas por la autoridad concedente o el OSINFOR, durante o pos aprovechamiento, y otras autorizaciones que la autoridad concedente haya emitido al interior de la concesión de área del manejo de fauna silvestre.
- Evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el concesionario del área de manejo de fauna silvestre.
- Contrastar el cumplimiento de las normas legales aplicables al derecho de aprovechamiento.
- Evidenciar las demoras o negligencias en que incurriera la autoridad concedente en el cumplimiento de sus funciones, en perjuicio de los titulares de contratos de concesiones de áreas del manejo de fauna silvestre.

1.2. Finalidad

Establecer el procedimiento para desarrollar la auditoría quinquenal a concesiones de áreas de manejo de fauna silvestre a nivel nacional teniendo en consideración los criterios técnicos y legales vigentes.

1.3. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, Aprueba la actualización de la lista de la clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
- Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM, aprueba la “Guía de Inventario de Fauna Silvestre”.
- Otras disposiciones administrativas que regulen el derecho de aprovechamiento



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

1.4. Alcance

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR.

1.5. Definiciones

Para efectos de la presente directiva se consideran las siguientes definiciones:

- **Auditoría Quinquenal:** Es la evaluación quinquenal del PMFS y de las obligaciones contractuales, de oficio o a solicitud de parte, efectuada por el OSINFOR en el marco del Artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085 aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2010-PCM.
- **Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre:** Órgano competente del Gobierno Regional que cumple las funciones en materia forestal y de fauna silvestre.
- **Concesión de Áreas de manejo de fauna silvestre en libertad:** Son espacios naturales en los cuales se realiza el aprovechamiento sostenible de especies de fauna silvestre dentro de su rango de distribución natural, bajo planes de manejo aprobado por la ARFFS.
- **Evidencias:** Es todo aquello que es perceptible y observable que no se puede dudar racionalmente de ello, es real.
- **Fauna silvestre:** Especies animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en el territorio nacional, así como a los ejemplares de especies domesticadas que, por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos a la vida silvestre, excepto a las especies diferentes a los anfibios que nacen en las aguas marinas y continentales, las cuales se rigen por sus propias leyes. Se incluyen especímenes de fauna silvestre vivos o muertos, huevos y cualquier parte o derivado, individuos mantenidos en cautiverio así como sus productos y servicios.
- **Elementos de evaluación:** Son parámetros cuantitativos o cualitativos utilizados para la supervisión, que se sustentan en las actividades previstas en los instrumentos de gestión.
- **Indicios:** Es aquello que nos permite inferir o conocer la existencia de algo que no se percibe al momento.
- **Informe de ejecución:** Documento que tiene por finalidad reportar la implementación de las actividades realizadas en el marco del plan de manejo.
- **Manejo de fauna silvestre:** Son las actividades de caracterización, evaluación, investigación, planificación, aprovechamiento, reintroducción, repoblamiento enriquecimiento, protección, y control de hábitat de las



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

poblaciones de fauna silvestre conducentes a asegurar la producción sostenible de bienes, la provisión sostenible de servicios y la conservación de la diversidad biológica.

- **Medida cautelar:** son medidas provisorias, dictadas por la dirección de línea, con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución a emitir y salvaguardar los recursos forestales y de fauna silvestre.
- **Plan de manejo de fauna silvestre:** Es el instrumento de gestión y planificación estratégica y operativa de mediano y largo plazo para el manejo de fauna silvestre, el cual puede presentarse con fines de uso múltiple de recursos, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR.
- **Regente:** El regente forestal y de fauna silvestre es la persona natural con formación y experiencia profesional en el área que requiere ser regentada e inscrita en el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre, que formula y suscribe los planes de manejo forestal o de fauna silvestre.
- **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:** Es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, adscrito al Ministerio de Agricultura.
- **Título habilitante:** Son los contratos de concesión, permisos, autorizaciones y otros, que tengan como objetivo el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como los servicios ambientales provenientes del bosque.

1.6. Marco General

La auditoría quinquenal se enmarcará en:

- 1.6.1. Presentar evidencias del nivel de implementación de las prescripciones de uso sostenible de fauna silvestre determinadas en: i) los documentos técnicos aprobados por la autoridad competente, ii) en las obligaciones señaladas en el contrato de concesión y iii) en las normas legales aplicables al caso.
- 1.6.2. Asegurar que los medios de prueba obtenidos en campo, sean sólidamente consistentes para configurar y sostener imputaciones en materia de fauna silvestre conforme al artículo 191º del reglamento para la gestión de fauna silvestre, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI o, en su defecto, a las normas que lo sustituyan.
- 1.6.3. Asegurar que la evaluación de las prácticas efectuadas por el titular en relación al manejo del recurso fauna silvestre otorgado, sea tanto en el marco del cumplimiento de la formalidad administrativa como en su real efecto sobre el uso sostenible del bosque.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

1.6.4. Promover la participación del titular del manejo de fauna silvestre o sus representantes formalmente constituidos durante las supervisiones de campo, con la finalidad que las acciones del OSINFOR sean transparentes en la captura de la información relativa al caso.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. Fases de la Auditoría Quinquenal

La auditoría quinquenal tendrá cinco fases:

2.1.1 Fase 1:

Corresponde al acto formal de inicio de la auditoría quinquenal donde el OSINFOR expide la respectiva resolución directoral, comunicando tanto al titular de la concesión o a su representante legal como a la autoridad forestal y de fauna silvestre concedente los detalles del proceso y requiriendo la presentación de toda la documentación e información vinculada al ejercicio de la concesión de área de manejo de fauna silvestre durante el quinquenio a diligenciar.

Dicho acto administrativo contendrá como mínimo lo siguiente:

- El período quinquenal sobre el que se implementará el acto de auditoría, así como su fecha de inicio y plazos tentativos.
- Las obligaciones técnicas, financieras, legales y procedimentales que deberá cumplir el titular de la concesión para que la auditoría se implemente a cabalidad.
- Requerir al titular de la concesión o su representante legal, en un plazo determinado, la remisión en copia simple de toda la documentación e información, con sus correspondientes bases de datos físicas y electrónicas, que haya sido oficialmente presentadas ante las autoridades competentes para el período quinquenal señalado en la resolución directoral de inicio de auditoría.
- Requerir a la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, y cuando corresponda al SERFOR o las entidades forestales bajo su dependencia, toda la documentación e información, con sus respectivas bases de datos físicas y electrónicas, vinculadas a la concesión de área de manejo de fauna silvestre y a su ejercicio durante el período quinquenal señalado.
- El nombramiento del equipo auditor en el caso que el OSINFOR realice la auditoría quinquenal, precisando quién lo lidera y las responsabilidades de cada uno de los miembros; en el caso alternativo, señalará expresamente el nombre de la persona natural o denominación de la persona jurídica de acuerdo a la documentación oficial que la acredite como tal.



 PERÚ <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td>Presidencia del Consejo de Ministros</td> <td>Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR</td> </tr> </table>		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR	DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR				
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017		
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017		

2.1.2 Fase 2:

Corresponde al acto de evaluación técnica y legal de toda la documentación e información recibida de parte del concesionario, de la autoridad forestal y de fauna silvestre competente y de aquella que posea el OSINFOR, previo cumplimiento de los mecanismos administrativos correspondientes¹ según sea el caso. El objeto de la evaluación es realizar el análisis, únicamente en el ámbito documental, para evaluar el cumplimiento de los elementos de la auditoría quinquenal que no requieran comprobación en la concesión y para identificar datos e información relevante a ser utilizados en la supervisión de campo. La evaluación puede estar a cargo del OSINFOR o de terceros contratados por éste, conforme a lo que establezca la resolución administrativa de inicio de la auditoría. Esta fase concluye con la emisión de un informe técnico exponiendo los resultados y hallazgos con sus correspondientes recomendaciones y particularmente sobre qué elementos no deben obviarse durante la fase 3.

2.1.3 Fase 3:

Corresponde al acto de supervisión de campo dentro de los límites de la concesión del manejo de fauna silvestre con la finalidad de recoger medios de prueba sobre las acciones u operaciones del concesionario para el cumplimiento del contrato, los instrumentos de gestión o cualquier otra obligación impuesta por las autoridades competentes. La fase 3 será efectuada por el OSINFOR o mediante terceros contratados, éstos últimos pueden ser personas naturales o jurídicas especializadas en la materia, conforme a los procedimientos del OSINFOR y lo que específicamente señale la resolución administrativa de inicio de la auditoría quinquenal. Incluye el procesamiento de datos de campo, el análisis de la información y su debido contraste con los resultados de la evaluación documental. Termina con la emisión del correspondiente informe técnico sobre los resultados y hallazgos de campo, así como, en lo que sea pertinente, confirmando o rechazando los supuestos planteados durante la evaluación documental.



2.1.4 Fase 4:

Constituye el acto por el cual el OSINFOR notifica al concesionario del manejo de fauna silvestre sobre los resultados y hallazgos del ejercicio de las fases 2 y 3 a través de los respectivos informes, para que el concesionario del manejo de fauna silvestre en un plazo determinado, realice los descargos correspondientes; en cuanto a la autoridad concedente. Esta fase concluye con el plazo otorgado al concesionario del manejo de fauna silvestre.

¹ Artículo 76°. Colaboración entre entidades. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

2.1.5 Fase 5:

Concluido el recojo de la información documentaria y de campo, se procede al acto de cierre de la auditoría quinquenal, donde el OSINFOR realiza: a) la valoración cualitativa y, cuando corresponda cuantitativa, de los resultados, hallazgos, aclaraciones y descargos emergentes de las fases 2, 3 y 4; y b) la respectiva emisión del informe final de auditoría quinquenal, para los dictámenes correspondientes respecto a los objetivos previstos en el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085 y a lo señalado en el artículo 14° del mismo cuerpo legal

2.2. Evaluación Documental

La evaluación documental se efectúa sobre el contenido de todo documento físico o electrónico así como bases de datos recibidas de parte del concesionario, de las autoridades competentes o, si corresponde de terceros, incluyendo imágenes satelitales adquiridas por el OSINFOR; en tal sentido se logrará:

- a) Determinar en forma provisional y, hasta que concluya la auditoría del manejo de fauna silvestre: i) el grado de cumplimiento por parte del concesionario del manejo de fauna silvestre de los requerimientos establecidos por las normas legales, el contrato de concesión y las obligaciones impuestas por la autoridad competente y ii) la información relevante deberá tenerse en cuenta durante la supervisión y correspondiente evaluación de campo;
- b) Determinar, en forma provisional y, hasta que concluya la auditoría del manejo de fauna silvestre, el estado del pago por el derecho de aprovechamiento en aplicación de las normas legales aplicables al caso o las disposiciones específicas que hayan emanado de la autoridad concedente.
- c) Identificar, analizar, valorar y determinar si los actos administrativos de la autoridad concedente, como resultado de demoras y/o negligencias, han perjudicado las operaciones del concesionario.

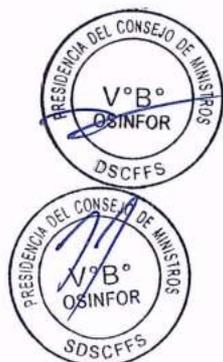
2.2.1. Marco de la evaluación

2.2.1.1. Documentos de evaluación.

- i. Contrato de concesión del área de manejo de fauna silvestre y, cuando corresponda, la adenda respectiva.
- ii. Plan de manejo de fauna silvestre o Plan de manejo de fauna silvestre simplificado, incluyendo enmiendas y/o reformulaciones, aprobado por la autoridad competente.
- iii. Informes de ejecución del plan de manejo, incluyendo enmiendas y/o reformulaciones, aprobado por la autoridad competente.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

- iv. Informes circunstanciados con vínculos en la gestión de la concesión y que el concesionario haya presentado ante la autoridad competente.
- v. Cualquier autorización del manejo de fauna silvestre emitida por la autoridad competente vinculada al aprovechamiento, planes de manejo complementarios dentro del área de la concesión del manejo de fauna silvestre
- vi. Informes técnicos, informes jurídicos, comunicaciones, resoluciones administrativas, balance de pagos, análisis del aprovechamiento de fauna silvestre, emanados de la autoridad forestal y de fauna silvestre competente.
- vii. Libro de operaciones para la trazabilidad de los especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre.
- viii. Guías de transporte de fauna silvestre directamente relacionadas al transporte de especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre.
- ix. Determinaciones judiciales, administrativas o policiales de otras autoridades estatales vinculadas a la gestión o protección de la concesión.
- x. Recibos, informes y/o constancias oficiales de pago por derechos de aprovechamiento de fauna silvestre.
- xi. Representaciones, denuncias y/o comunicaciones realizadas por el concesionario, o por terceros, relacionadas al ejercicio de operaciones dentro de la concesión.
- xii. Informes de supervisión de las diligencias realizadas en la concesión objeto de auditoría, así como el acervo administrativo, si fuera el caso, generado en instancias posteriores a la supervisión.
- xiii. Cualquier otra documentación relevante para alcanzar los objetivos de la auditoría.
- xiv. Imágenes satelitales disponibles cuya información será tomada para determinar el estado de la concesión en relación a las actividades antrópicas que se desarrollaron en ella, tales como cambio de uso no autorizado de la tierra u otras.



2.2.1.2. Distinción de documentos

La documentación e información recibida por el OSINFOR será comparada entre las distintas fuentes documentales. Cuando existan diferencias en el contenido de datos o información, prevalecerán el o los documentos de la entidad estatal. De no ser posible la comparación, por ausencia de remisión de alguna de las

 PRESIDENCIA PERÚ del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

partes, prevalecerá aquella que se tenga. En caso, las partes involucradas no alcancen la información solicitada por el OSINFOR, éste procederá de acuerdo a los alcances del Decreto Legislativo N° 1085 y su reglamento, a las cláusulas contractuales y a juicio propio fundado en los criterios que contribuyen al aprovechamiento sostenible y/o a la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre; para lo cual el equipo auditor tomará las previsiones del caso.

2.2.1.3. Evaluación durante el período

La documentación y su contenido, cuando corresponda, se evaluará para cada uno de los años dentro del periodo establecido por la resolución administrativa de inicio de la auditoría quinquenal. En caso de ausencia de la documentación para algún año, se detallará el hecho en el respectivo informe de evaluación.

2.2.1.4. Validez de documentos

Toda documentación se considera válida siempre que esté vinculada a la concesión y/o al período objeto de auditoría, independientemente de cuándo haya sido presentada por el titular ante la autoridad competente, o generada por ésta última.

2.2.1.5. Imágenes de satélite

Siempre que haya disponibilidad de imágenes de satélite, el uso de su información será válido como medio para verificar el estado o el ejercicio del derecho de concesión objeto de auditoría. El área de geomática del OSINFOR tomará todas las previsiones necesarias para garantizar que las imágenes contribuyan a los fines de la auditoría quinquenal.

2.2.1.6. Documentación relevante

Si durante la auditoría se evidencian documentos formales relevantes para evaluar la gestión de la concesión del área de manejo de fauna silvestre, el cumplimiento del contrato o para identificar demoras o negligencias en perjuicio del concesionario, el evaluador tendrá la facultad de considerarlos y analizarlos con la única finalidad de concretar los objetivos de la evaluación documental y, si corresponde, para la realización de comprobaciones de campo.

2.2.2. Elementos de evaluación

2.2.2.1. Derecho de Aprovechamiento (DA) y garantía de fiel cumplimiento

Determinar si los montos por derecho de aprovechamiento de los recursos de fauna silvestre han sido correctamente calculados y pagados para el período objeto de auditoría. Así también si la garantía de fiel cumplimiento viene siendo renovado en los plazos señalados en el contrato de concesión.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

Supuestos de comprobación

- El DA ha sido pagado y/o se encuentra en refinanciamiento, para el quinquenio de evaluación, conforme a la normatividad dispuesta para tales fines.
- Se ha renovado la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo dispuesto en el contrato de concesión.

2.2.2.2. Disposición de derechos y obligaciones de la concesión

Determinar, cuando sea aplicable, si la disposición de derechos y obligaciones de la concesión ha sido realizada en el marco de lo dispuesto en el contrato de concesión o por la legislación forestal y de fauna silvestre vigente.

Supuesto de comprobación

Se han dispuesto los derechos y obligaciones de la concesión de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión.

2.2.2.3. Ordenamiento para el manejo de fauna silvestre

Determinar si las categorías de ordenamiento previstas en los documentos de gestión han sido definidas de acuerdo a los términos de referencia señalados por la autoridad competente.

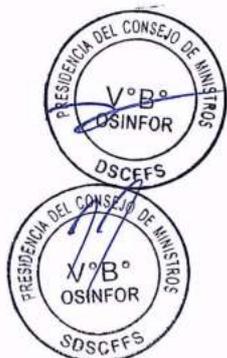
Supuestos de comprobación

- El PMFS y los Informes de ejecución cuentan con la información básica requerida según los términos de referencia emanados por la autoridad forestal.
- La ubicación de las áreas de distribución de las especies a manejar han sido identificadas en los mapas presentados a la autoridad competente.
- Se ha previsto que el aprovechamiento del recurso fauna silvestre mediante el plan de manejo u otras autorizaciones se realice estrictamente en la concesión.
- La implementación de infraestructuras han sido efectuadas tomando en consideración lo descrito en el plan de manejo.

2.2.2.4. Cronograma de actividades del Plan de Manejo

Determinar si las actividades previstas en el plan de manejo han sido implementadas.

Supuestos de comprobación



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

Existe correspondencia entre la implementación de actividades previstas en el plan de manejo del área intervenida, objeto de auditoría quinquenal, los cuales son evidenciados en campo y descritos en los informes de ejecución.

2.2.2.5. Sistemas de registro

Determinar si se está llevando un sistema apropiado de registro para el manejo del recurso de fauna silvestre

Supuestos de comprobación

El titular o el regente, de corresponder, registran obligatoriamente la información sobre la ejecución del plan de manejo de fauna silvestre.

2.2.2.6. Protección de la concesión

Determinar si se ha previsto las medidas necesarias para proteger el área de la concesión.

Supuestos de comprobación

- En los documentos de gestión se han previsto objetivamente las acciones encaminadas a delimitar y proteger el área de la concesión de agentes sin ningún derecho a ella.
- Se ha denunciado cualquier ilícito ante las autoridades competentes tan pronto se haya tenido conocimiento de los mismos.

2.2.2.7. Relación con comunidades nativas y otras poblaciones locales

Determinar si se encuentran previstas en los documentos de gestión los planes de contingencia necesarios en relación a las Poblaciones Indígenas en Aislamiento o Contacto Inicial (PIACI) cuando corresponda, y se han previsto las medidas para garantizar el respeto con las comunidades nativas y a otras poblaciones locales en el marco del contrato de concesión de áreas de manejo de fauna silvestre.

Supuestos de comprobación

- En los documentos de gestión se han previsto los planes de contingencia a las PIACI de ser el caso, así como las acciones necesarias para garantizar el respeto de los valores culturales tradicionales de las comunidades nativas y otras poblaciones locales afectadas por las operaciones de la concesión en campo.
- En los documentos de gestión se ha previsto medidas que garanticen el libre tránsito de las comunidades nativas y de las poblaciones locales,

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR	DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

preexistentes, por el área concesionada; sin que ello signifique originar perjuicio a las operaciones de aprovechamiento y riesgo para los activos del concesionario.

- c) Se han promovido, preferentemente, mecanismos de participación social comunitaria y de poblaciones locales en los procesos del manejo de recursos de fauna silvestre de la concesión, así como en la contratación local y adquisición de bienes y servicios locales.

2.2.2.8. Otras disposiciones administrativas

Determinar si el Titular de la concesión ha cumplido con disposiciones administrativas específicas emanadas de la autoridad concedente o del OSINFOR.

Supuestos de comprobación

De la autoridad forestal y de fauna silvestre

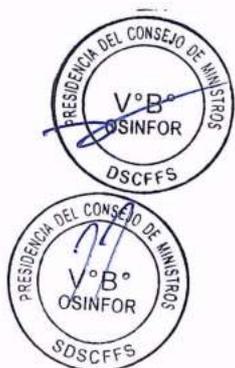
- a) Se ha subsanado las observaciones realizadas al PMFS e informe de ejecución de actividades y otros documentos de gestión realizada por la autoridad competente.
- b) Se ha cumplido con las disposiciones expresas relativas a la protección del área o el manejo del recurso de fauna silvestre.
- c) Se ha cumplido con la presentación de informes específicos vinculados al ejercicio de la concesión.
- d) Se ha cumplido con otras disposiciones identificadas durante el proceso de evaluación documental

Del OSINFOR

- a) En caso de medidas cautelares, estas han sido o están siendo respetadas.
- b) En casos de medidas correctivas, éstas han sido cumplidas e informadas al OSINFOR.

2.2.2.9. Comunicaciones del Administrado

Determinar si las denuncias y/o solicitudes han cumplido con las formalidades del caso permitiendo a la autoridad atender la petición o representación.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

Supuestos de comprobación

- Las denuncias y/o solicitudes fueron presentadas oportunamente ante la autoridad competente por el representante acreditado.
- Las denuncias y/o solicitudes están vinculadas con el requerimiento de una obligatoriedad administrativa, legal o contractual sobre el área concesionada.
- Las denuncias y/o solicitudes brindaron información pertinente sobre la denuncia o petición y, cuando corresponda, sobre el lugar y momento de los hechos representados

2.2.2.10. Demoras o negligencias

Determinar si la autoridad concedente ha realizado u omitido actos dentro del marco legal o de sus obligaciones contractuales que hayan resultado en perjuicio operativo, financiero y/o técnico del concesionario.

Supuestos de comprobación

- Las peticiones del concesionario tales como recálculo de deudas por DA, denuncias por invasiones o tala ilegal, disposición de guías de transporte, incluyendo la aprobación de instrumentos de gestión y pedidos derivados, han sido atendidos oportunamente por la autoridad competente.
- La falta de respuesta de la autoridad concedente ha tenido implicancias sobre el ejercicio operativo de la concesión, sea para el año donde se requirió la petición, como para los años subsecuentes y que afectaron las áreas previstas dentro del período objeto de auditoría.
- La falta de respuesta de la autoridad concedente no ha tenido implicancias sobre i) los montos de pago por derecho de aprovechamiento, ii) la protección del área, y iii) la cesión de posición contractual

2.2.3. Informe de resultados de la evaluación documental

El informe de resultados hará referencia, como mínimo, a los siguientes aspectos:

- Análisis y conclusión técnica preliminar, sobre cada uno de los elementos de la evaluación documental vinculados tanto al objetivo como a los supuestos, indicando los actos, tanto del concesionario como de la autoridad concedente, desglosados por año, que tuvieron efectos positivos y negativos sobre la implementación de los instrumentos de gestión o el cumplimiento del contrato de concesión.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

- b) La tasa de aprovechamiento del recurso fauna silvestre se halla sustentada en las evaluaciones poblacionales de la especie.
- c) Las zonas, superficies, ubicación espacial, volúmenes (de ser el caso) y especies como resultado de invasiones o tala ilegal debidamente documentadas por el concesionario o por la autoridad forestal o advertidas por el OSINFOR durante la auditoría, desglosada por año.
- d) Un listado y, cuando amerite descripción, de los documentos o elementos requerido por las normas en vigencia y que no fueron presentados por el titular de la concesión.
- e) Un listado y, cuando amerite descripción, de los elementos: (i) con calificación previa de inconsistente y (ii) que puedan tener efectos sobre las prescripciones de uso sostenible señaladas en el plan general de manejo o sus instrumentos subsidiarios.
- f) Un listado de los elementos y variables que los supervisores deberán verificar en el campo a fin de confirmar o desechar determinadas hipótesis relacionadas con las obligaciones legales y contractuales del concesionario.



2.3.

Evaluación de Campo

La evaluación en campo constará de las siguientes acciones:

- a) Aportar, como resultado de las verificaciones oculares, los medios de prueba suficientes para determinar, en conjunto con los resultados del análisis documental, si el titular ha cumplido o está cumpliendo con sus obligaciones contractuales y/o las prescripciones emergentes de los instrumentos de gestión.
- b) Determinar en qué medida las operaciones han sido consistentes con los datos e información provistos en los instrumentos técnicos de gestión presentados y aprobados por la autoridad competente.
- c) Determinar, cuando corresponda, las mejoras en el ámbito administrativo que debería implementar en campo el concesionario.
- d) Identificar las consecuencias sobre el ejercicio de la concesión como resultado de negligencias o demoras producidas por la autoridad concedente.

2.3.1. Elementos de evaluación

2.3.1.1. Categorías de ordenamiento

a) Objetivo

Determinar si el ordenamiento del área de manejo guarda consistencia con lo señalado en el plan de manejo.

 PERÚ <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="background-color: #333; color: white; padding: 2px;">Presidencia del Consejo de Ministros</td> <td style="background-color: #333; color: white; padding: 2px;">Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR</td> </tr> </table>		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR	DIR/PE/DSCFFS/007- 2017	
Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR				
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017		
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017		

b) Fundamento

Las categorías de ordenamiento previstas en los documentos de gestión han sido definidas de acuerdo a los términos de referencia señalados por la autoridad competente.

c) Elementos de evaluación

Distribución de especies de fauna silvestre a manejar

Puntos espaciales georreferenciados con GPS
Caracterización de las condiciones físicas y naturales del terreno en relación al aprovechamiento del recurso de fauna silvestre.

d) Lugar de evaluación

En la concesión para el manejo de fauna silvestre, bajo criterio y oportunidad identificada por el evaluador.

e) Método de evaluación

Comprobación ocular, a partir de información emergente de imágenes de satélite (cuando sean disponibles) y de mapas de ordenamiento del plan de manejo.

2.3.1.2. Protección general

a) Objetivo

Determinar si la concesión está siendo protegida con acciones dispuestas en el contrato de concesión, comprometidas en el plan de manejo y declarado en los informes de ejecución de actividades como en otros informes o comunicaciones, generados por el concedente o el concesionario.

b) Fundamento

El uso sostenible se logrará en la medida que el concesionario evite acciones e intervenciones de terceros que produzcan tala ilegal, invasiones o habilitación para usos distintos del objeto de la concesión.

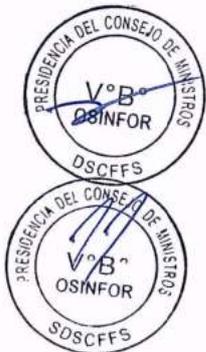
c) Elementos de evaluación

- Linderamiento y señalización

Georreferenciación de dos vértices no consecutivos de la concesión. Caracterización de los vértices, linderos y señalización en mérito a su eficacia contra la incursión de terceros sin previa autorización

- Tala ilegal por terceros

Puntos espaciales geo referenciados con GPS



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

Caracterización de los sitios afectados y, de ser posible, medición de tocones y/o productos.

- **Cambio de uso no autorizado de la tierra**

Puntos espaciales geo referenciados con GPS

Caracterización de los sitios afectados por usos no forestales, tales como desbosques, incendios forestales, construcción de carreteras y/o poblados en caso aplicable u otros.

d) **Lugar de evaluación**

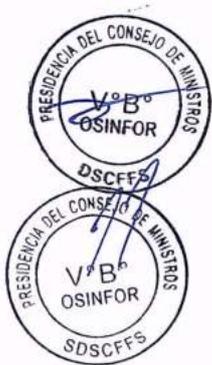
En el área de la concesión, bajo criterio y oportunidad identificada por el evaluador.

e) **Método de evaluación**

Comprobación ocular, en los sitios identificados previamente o en los de mayor riesgo.

f) **Tamaño de la muestra**

Como mínimo 2 vértices y linderos adyacentes en lo que respecta a linderamiento y señalización, 4 puntos de sitios afectados por tala ilegal de terceros y 4 puntos para usos no forestales. Sin embargo, el evaluador complementará o reducirá el tamaño bajo criterio y oportunidad de evaluación, así como, en el caso de usos no forestales producto de los resultados emergentes de imágenes de satélite.



2.3.1.3. Planificación y aprovechamiento

a) **Objetivo**

Determinar si la planificación y aprovechamiento de especies de fauna silvestre se ha realizado conforme a las prescripciones del plan de manejo o las autorizaciones específicas emanadas de la autoridad forestal y de fauna silvestre competente

b) **Fundamentos**

La planificación de aprovechamiento del recurso de fauna silvestre minimiza los impactos, aumentando las probabilidades de uso sostenible de la concesión.

c) **Elementos de evaluación**

- **Especies de fauna silvestre a manejar**

- Descripción taxonómica, ecológica y biológica de las especies de fauna silvestre que se van a manejar de acuerdo al plan de manejo.

- **Manejo Poblacional**

- Mapa de distribución de las especies a manejar

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

- Metodología y resultados de la evaluación poblacional, implementados por el titular.
- Cuotas de aprovechamiento
- Métodos de Caza y/o captura
- Investigación y/o reproducción

- **Manejo del hábitat**

- Puntos espaciales georreferenciados con GPS, de las áreas biológicas sensibles (comederos, bebederos, madrigueras áreas de anidación, colpas, cochas, enriquecimiento del bosque, etc.), así como las acciones que realiza el concesionario para su manejo sostenible.

- **Lugares de acopio**

- Puntos espaciales georreferenciados con GPS
- Dimensiones del lugar de acopio
- Caracterización del terreno donde fueron establecidos.

d) Lugar de evaluación

Al interior de la concesión objeto de auditoría.

e) Método de evaluación

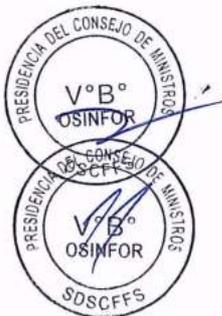
Comprobación ocular por muestreo, cotejando datos documentales recabados o en otras autorizaciones emitidas por la autoridad concedente.

f) Tamaño de la muestra

Se realizará teniendo en consideración la especie de fauna silvestre manejada, para determinar la metodología de evaluación al interior de la concesión; asimismo se tendrá en cuenta el tamaño del área de la concesión con la finalidad de establecer la cantidad óptima de puntos de muestreo.

2.3.1.4. Relación con poblaciones indígenas, comunidades nativas y centros poblados

La evaluación de este aspecto se desprenderá del cumplimiento de los planes de contingencia en relación a las PIACI de ser el caso y de las encuestas que practique el evaluador en las comunidades nativas o centros poblados involucrados por la existencia de la concesión. Los temas son: i) el respeto de los valores culturales de las comunidades nativas, ii) participación de la población local involucrada en las operaciones de la concesión y iii) las afectaciones de la concesión a las comunidades nativas o poblaciones locales durante la vigencia de sus operaciones.



 PERÚ <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td>Presidencia del Consejo de Ministros</td> <td>Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR</td> </tr> </table>		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR	DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR				
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017		
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017		

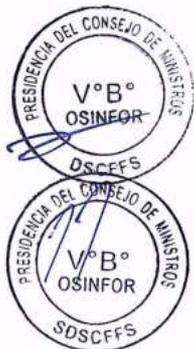
2.3.2. Metodología

2.3.2.1. Selección de sitios y puntos de muestreo

El método de captura de datos dependerá del ámbito, sus elementos y de las variables integrantes en cada elemento. En algunos casos, y ello dependerá del evaluador, el sistema de evaluación será sobre la totalidad de la población inherente a la variable, en otros constituirá una fracción de ella, debiendo en este último caso establecerse unidades de muestreo las que acumuladas configuran el tamaño total la muestra y en algunos casos queda a criterio técnico del evaluador.

La captura de datos se efectuará bajo el siguiente marco:

- a) Todo lo que se refiere a evaluaciones del ordenamiento general, se ceñirá a los datos o información obtenida a partir de imágenes de satélite durante la fase de evaluación documental.
- b) Se seleccionará puntos de muestreo en la concesión, acorde al grupo de fauna silvestre sujeto de aprovechamiento, con el fin de evidenciar el manejo sostenible dentro del área, para ello se tomará como referencia la **“Guía de inventario de fauna silvestre”**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM, de fecha 19 de marzo de 2015. En caso el concesionario haya implementado metodologías de evaluación de fauna silvestre se tomará como referencia en la diligencia
- c) En caso que el OSINFOR haya realizado supervisiones de campo con anterioridad sobre alguna de los informes de ejecución para la auditoría quinquenal, será el OSINFOR quien con base en los resultados anteriores, determine cuál acto de supervisión podrá convalidarse como parte de la supervisión de auditoría.
- d) Ante cualquier circunstancia no prevista, el equipo auditor tomará las decisiones justificadas para el recojo de información correspondiente con la finalidad de caracterizar el hecho en el marco de los objetivos de la auditoría quinquenal.



2.3.2.2. Monitoreo de los actos de auditoría

La transparencia de los actos de los supervisores de campo es indispensable para resguardar una auditoría quinquenal con elevados estándares de calidad. A este efecto cuando se verifique una variable, el evaluador deberá, en la medida de lo posible, dejar constancia física de su trabajo y presencia en el sitio, así cuando:

- Camine por el bosque, deberá mapear su trayecto con GPS, debiendo reportar las bases de datos al entregar su informe de campo.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

- Haga la lectura de puntos espaciales, describa o anote la medición de alguna variable, dejará una marca física, sea con pintura en lugares o sitios permanentes, o generará cortes leves con machete en la vegetación adyacente. Asimismo pueden tomarse fotografías de cada sitio visitado.

2.3.3. Actas de supervisión de campo

La supervisión es un acto que deberá contar con dos actas: a) El acta de inicio y (b) El acta de cierre de la supervisión de campo. Ambas actas deberán ser rubricadas por el personal participante.

En el acta de inicio se indicarán los nombres de los participantes, la constancia de que los formularios de captura de datos y libretas de campo están completamente limpias, y la fecha y hora de inicio de la supervisión de campo.

El acta final dará cuenta de la cantidad y tipo de formularios utilizados, los miembros participantes, el período utilizado en la supervisión, los hallazgos principales, las incidencias no previstas en el trabajo de campo, las manifestaciones del representante de la concesión, entre otras precisiones.

Una copia de cada acta deberá ser entregada durante la supervisión al titular de la concesión o su representante, dicho acto será detallado en el acta de cierre de la supervisión.

2.3.4. Informe de resultados de la evaluación de campo

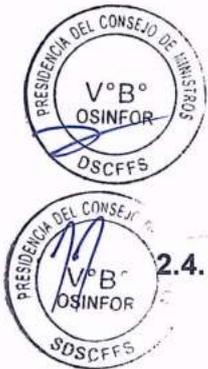
El informe de la evaluación de campo deberá, como mínimo, contener los siguientes elementos:

- Período y número de días en que fue realizada la supervisión de campo
- Descripción del nombre de los participantes
- Descripción de las razones cuando las actas no cuenten con la firma del personal que representó al concesionario durante la supervisión de campo;
- Una descripción detallada de los documentos utilizados para realizar la supervisión de campo;
- Descripción del método de muestro o medición aplicado y tamaño de muestra para cada uno de los elementos.
- Descripción, puntualización y resultados de los hallazgos. Para el efecto se señalará por cada elemento evaluado:
 - La obligación que tenía el concesionario



 PERÚ <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td>Presidencia del Consejo de Ministros</td> <td>Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR</td> </tr> </table>		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR	DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR				
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017		
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017		

- La información o dato del elemento inserto en los instrumentos técnicos como plan general de manejo, sus instrumentos subsidiarios o autorizaciones de la autoridad forestal y de fauna silvestre competente
 - Los resultados obtenidos de la verificación de campo, de acuerdo a los criterios e indicadores y formatos de evaluación de campo (anexos 01 y 02).
 - Las razones o causas, cuando corresponda, de las diferencias encontradas entre los instrumentos técnicos y la verificación de campo
 - Los efectos sobre el contrato, sobre el manejo o sobre el derecho de aprovechamiento sostenible de especies de fauna silvestre
 - Cuando corresponda, respeto a las medidas cautelares o provisionales dictadas por el OSINFOR o la autoridad concedente.
- g) Análisis y evaluación de los hallazgos en función de los resultados de la evaluación de los documentos existentes.
- h) Demostración fehaciente, cuando corresponda, de hechos que supuestamente contravienen las disposiciones legales en vigencia.
- i) Conclusiones de la evaluación tomando en consideración los resultados de la evaluación documental y los resultados de la supervisión de campo.



2.4. Difusión y Seguimiento

La difusión de la presente Directiva se realizará a través de la publicación en la página web institucional, asimismo se hará extensivo a las oficinas desconcentradas y a los supervisores del OSINFOR para conocimiento y aplicación correspondiente.

El seguimiento de la ejecución de la Auditoria Quinquenal a concesiones de Áreas de Manejo de Fauna Silvestre se realizará través de los reportes trimestrales en los Informes de Gestión Institucional (IGI) y bajo la supervisión de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre.

2.5. Responsabilidad

- La Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR a través del o los profesionales designados ejecutarán la auditoria quinquenal a las concesiones de áreas de manejo de fauna silvestre, para el aprovechamiento sostenible de recurso.
- La presente Directiva es de aplicación a los supervisores del OSINFOR, quienes ejecutarán las auditorias quinquenales bajo la supervisión de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSCFFS/007-2017	
DIRECTIVA PARA AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES DE AREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 FEB. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	17 FEB. 2017

- El incumplimiento de la presente Directiva será materia de sanción de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado con Resolución Presidencial N° 124-2015-OSINFOR y con la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. Informe final de Auditoria Quinquenal

En el informe final de auditoría, el OSINFOR se pronunciará claramente sobre: i) la pertinencia de la renovación del título habilitante o la caducidad del derecho de aprovechamiento correspondiente, ii) los hallazgos y apreciación sustentada de los mismos en relación al cumplimiento de las obligaciones contractuales, a la implementación de los documentos de gestión y a la legislación aplicable al caso, iii) las medidas a implementarse respecto al cumplimiento del título habilitante y al manejo de los recursos de fauna silvestre concesionados, y otros requerimientos señalados en el artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM. El informe final de auditoría (Anexo 05), será suscrito por los integrantes del equipo auditor y refrendado por el Sub Director de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, para después ser diligenciado de acuerdo a lo contemplado en la normativa aplicable a la supervisión y fiscalización del aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre.



ANEXOS

Anexo 01. Matriz de cumplimiento en auditoría quinquenal a concesiones de área de manejo de fauna silvestre

I. EVALUACION DOCUMENTARIA

CRITERIOS	INDICADORES	VERIFICADORES	METODO DE EVALUACIÓN
<p>1.1). Derecho de aprovechamiento y garantía de fiel cumplimiento</p>	<p>El pago de derecho de aprovechamiento y la renovación de la garantía de fiel cumplimiento dentro de los plazos establecidos constituye cumplimiento contractual.</p>	<p>El D.A. del año anterior ha sido pagado antes del inicio del aprovechamiento del año siguiente.</p> <p>Se ha renovado la garantía de fiel cumplimiento, en los plazos señalados en el contrato, consistente en un pagaré con vencimiento a un año.</p>	<p>Verificación de los saldos a favor del Estado en el balance de pagos de la concesión emitido por la autoridad competente, correspondiente a la concesión. Verificar resoluciones de aprobación de refinanciamiento en caso el concesionario lo haya solicitado.</p> <p>Verificar documentación oficiada por el concesionario a la autoridad forestal y de fauna silvestre sobre la renovación de la mencionada garantía, o caso contrario verificar documentación emitida por la autoridad forestal y fauna silvestre al respecto. Verificar contrato.</p>
<p>1.2). Disposición de derechos y obligaciones de la concesión</p>	<p>La disposición de derechos y obligaciones de la concesión se ha realizado con el consentimiento de las instancias competentes en la materia.</p>	<p>Se han transferido, gravado, cedido derechos, obligaciones, la posición contractual o novada todas o cualquiera de las obligaciones o derechos, así como modificado sustancialmente la participación de la persona jurídica, con autorización previa y expresa del concedente e informe favorable previo del OSINFOR de acuerdo a la normatividad aplicable al tema.</p>	<p>Evaluar informe favorable emitido por el OSINFOR y la adenda, según sea el caso, que refrenda la disposición de derecho u obligación efectuada.</p>
<p>1.3). Ordenamiento para el manejo de fauna silvestre</p>	<p>El ordenamiento de la concesión contribuye a garantizar el aprovechamiento sostenible del recurso de fauna silvestre</p>	<p>El PMFS y los Informes de Ejecución cuentan con la información básica requerida según los términos de referencia emanados por la autoridad forestal.</p> <p>La ubicación de las áreas de distribución de las especies a manejar han sido identificadas en los mapas presentados a la autoridad competente</p> <p>Se ha previsto que el aprovechamiento del recurso fauna silvestre mediante el plan de manejo u otras autorizaciones se realice estrictamente en la concesión</p>	<p>Revisar el PMFS y los Informes de Ejecución objeto de auditoría. En caso se hubieren realizado supervisiones en la concesión, evaluar el informe respectivo o expediente administrativo. Revisar normatividad del caso.</p>



		La implementación de infraestructuras han sido efectuadas tomando en consideración lo descrito en el plan de manejo		Revisar PMFS e Informes de Ejecución objeto de auditoría. En caso se hubieren realizado supervisiones en las concesión, evaluar el informe respectivo o expediente administrativo para los fines del caso.
1.4). Cronograma de actividades del Plan de manejo	El cumplimiento de las actividades descritas en el plan de manejo contribuyen a cumplir los objetivos del manejo sostenible de fauna silvestre	Existe correspondencia entre la implementación de actividades previstas en el plan de manejo del área intervenida, objeto de auditoría quinquenal y los informes de ejecución		Revisar PMFS e Informes de Ejecución de la concesión objeto de auditoría.
1.5). Sistema de registro	La existencia de un sistema de registro contribuye a maximizar el manejo de fauna silvestre	El titular o el regente, de corresponder, registran obligatoriamente la información sobre la ejecución del plan de manejo de fauna silvestre.		Revisar PMFS e Informes de Ejecución de la concesión objeto de auditoría.
1.6). Protección de la concesión	La protección de la concesión refleja cumplimiento contractual y contribuye a garantizar el aprovechamiento sostenible de fauna silvestre	En los documentos de gestión se han previsto claramente las acciones conducentes a prevenir, controlar o eliminar las causas que originen inconvenientes o riesgos a las comunidades nativas, campesinas y poblaciones locales, de ser el caso. En los documentos de gestión se han previsto objetivamente las acciones encaminadas a delimitar y proteger el área de la concesión de agentes sin ningún derecho a ella. En los documentos de gestión no se ha previsto el cambio de uso no autorizado de la tierra, en caso contrario, se encuentra precisada su ubicación, actividad y área afectada. Se han denunciado actos ilícitos de terceros ante las autoridades competentes tan pronto se haya tenido conocimiento de los mismos.		Revisar PMFS e Informes de Ejecución de la concesión objeto de auditoría. Revisar denuncias de terceros respecto a las operaciones de la concesión.
1.7). Relación con comunidades nativas y otras poblaciones locales	La gestión de la concesión promueve el acercamiento con las poblaciones aledañas al área, basado en el respeto mutuo.	En los documentos de gestión se han previsto claramente las acciones para garantizar el respeto de los valores culturales tradicionales de las poblaciones locales y de las comunidades nativas adyacentes al área de la concesión, de ser el caso. En los documentos de gestión se ha previsto medidas que garanticen el libre tránsito de las comunidades nativas y de las poblaciones locales preexistentes, por el área concesionada; sin que ello signifique originar perjuicio a las operaciones de aprovechamiento y riesgo para los activos del concesionario. Se han promovido, preferentemente, mecanismos de participación social comunitaria y de poblaciones locales en los procesos del manejo de recursos de fauna silvestre de la		Revisar PMFS e Informes de Ejecución de ser el caso. Constatar denuncias del concesionario y evaluar pertinencia del contenido para las acciones correspondientes.



		<p>concesión, así como en la contratación local y adquisición de bienes y servicios locales.</p>	<p>Revisar informes de ejecución del plan de manejo de la concesión objeto de auditoría.</p>
<p>1.8). Otras disposiciones administrativas</p>	<p>El cumplimiento de las disposiciones vinculadas a la concesión, emanadas de las instancias administrativas del Estado forma parte de la gestión de la concesión.</p>	<p>Se ha subsanado las observaciones realizadas al PMFS e informe de ejecución de actividades, realizadas por la autoridad competente.</p> <p>Se ha cumplido con las disposiciones expresas relativas a la protección del área o el manejo del recurso de fauna silvestre.</p> <p>Se ha cumplido con la presentación de informes específicos vinculados al ejercicio de la concesión.</p> <p>Se ha cumplido con otras disposiciones identificadas durante el proceso de evaluación documental</p> <p>En caso de medidas correctivas, éstas han sido cumplidas</p>	<p>Revisar planes de manejo inicialmente presentados y sus reformulaciones</p> <p>Verificación de la documentación alcanzada por la autoridad competente.</p> <p>Informe de ejecución de medidas correctivas.</p>
<p>1.11). Denuncias y/o representaciones</p>	<p>La denuncia y/o representación sobre la concesión ante hechos o requerimientos que la involucren, se efectúa de manera formal y oportuna.</p>	<p>Las denuncias y/o representaciones fueron presentadas oportunamente ante la autoridad legalmente competente.</p> <p>Las denuncias y/o representaciones están vinculadas con el requerimiento de una obligatoriedad administrativa, legal o contractual de la autoridad competente en la concesión.</p> <p>Las denuncias y/o representaciones brindaron información concisa sobre la representación, denuncia o petición y, cuando corresponda, sobre el lugar y momento de los hechos representados.</p>	<p>Evaluar oportunidad y pertinencia de las denuncias efectuadas por el concesionario.</p>
<p>1.12). Demoras o negligencias</p>	<p>La atención oportuna de las peticiones del concesionario contribuye a la gestión eficiente del manejo de fauna silvestre.</p>	<p>Las peticiones del concesionario en relación a su contrato, han sido atendidas oportunamente por la autoridad competente.</p> <p>La falta de respuesta de la autoridad concedente ha perjudicado las operaciones del concesionario en el año donde se requirió la petición y/o en años subsecuentes dentro del periodo objeto de auditoría.</p> <p>La falta de respuesta de la autoridad concedente no ha tenido implicancias sobre i) los montos de pago por derecho de aprovechamiento; ii) la protección del área, iii) la cesión de posición contractual.</p>	<p>Evaluar plazos legales para atención documentaria.</p> <p>Evaluar informes de supervisión o expedientes administrativos correspondientes generados en relación a la concesión objeto de auditoría.</p>



II. EVALUACION DE CAMPO

CRITERIOS	INDICADORES	VERIFICADORES	METODO DE EVALUACIÓN
<p>2.1). Categorías de ordenamiento</p>	<p>El ordenamiento del área de manejo de fauna silvestre contribuye a garantizar el aprovechamiento sostenible</p>	<p>Las zonas de distribución de las especies de fauna silvestre referidos en el mapa correspondiente del plan de manejo concuerdan con lo observado en la concesión</p> <p>La implementación de infraestructuras correspondiente del plan de manejo concuerda con lo observado en la concesión.</p>	<p>Georreferenciar y caracterizar las zonas de distribución de especies de fauna silvestre y de manera similar, la implementación de infraestructuras en la concesión objeto de auditoría.</p>
<p>2.2). Protección general</p>	<p>Las acciones de protección de la concesión reflejan cumplimiento contractual y contribuyen a garantizar el aprovechamiento forestal mediante instrumentos de gestión.</p>	<p>El área de la concesión presenta evidencias de linderamiento.</p> <p>Los límites de la concesión se encuentran claramente señalizados.</p> <p>No se ha efectuado tala ilegal por terceros en el área de la concesión.</p>	<p>Ubicar y georreferenciar dos vértices no consecutivos de la concesión y verificar trabajos de linderamiento en los lados adyacentes.</p> <p>Identificar y describir la señalización de límites e hitos a partir de los vértices no consecutivos antes identificados en mérito a su eficacia contra la invasión de terceros sin previa autorización.</p> <p>En caso se haya documentado tala ilegal por terceros, georreferenciar por lo menos 04 puntos extremos del área afectada y en caso sea posible, medir los tocones y/o productos correspondientes. Si circunstancialmente se encontrase tala ilegal no reportada, georreferenciar los tocones y efectuar las mediciones del caso.</p>
		<p>En el área de la concesión no se ha efectuado cambio de uso no autorizado de la tierra desde el inicio de la vigencia del contrato.</p>	<p>Con apoyo del análisis multitemporal de imágenes satelitales verificar la existencia de áreas con cambio de uso no autorizado, de ser positivo el caso, georreferenciar y describir en campo el uso actual de la tierra.</p>





<p>2.3), Planificación y aprovechamiento</p>	<p>La planificación optimiza el aprovechamiento sostenible de fauna silvestre y minimiza los impactos de las operaciones en los bosques del área de concesionada.</p>	<p>Las especies de fauna silvestre se encuentran descritas</p> <p>Distribución espacial georreferenciada de las especies de fauna silvestre.</p> <p>Evaluación poblacional de la especies de fauna silvestre implementados por el titular y determinación de la cuota de aprovechamiento</p> <p>Métodos de caza y/o captura para el aprovechamiento de fauna silvestre implementados por el titular acorde a la normatividad vigente</p> <p>Implementación de estrategias del manejo de hábitat de las especies de fauna silvestre en la concesión.</p> <p>La distribución de los lugares de acopio concuerda con lo consignado en el plan de manejo.</p> <p>El libro de operaciones y las GTFS son usadas de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente.</p>	<p>Descripción ecológica, taxonómica y biológica de las especies de fauna silvestre a manejar</p> <p>Georreferenciar las zonas de distribución de la especies de fauna silvestre a manejar.</p> <p>Determinar puntos de muestreo en el área de la concesión, si se hubieran realizado supervisiones, evaluar los informes respectivos o expedientes administrativos correspondientes con la finalidad de tomar la información relevante al caso</p> <p>Describir los métodos de caza y/o captura de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Caracterizar ecológicamente los sitios georreferenciados como actividades del manejo de hábitat y describir la señalización identificada, de ser el caso.</p> <p>Georreferenciar los lugares de acopio y caracterización del terreno.</p> <p>Verificar el uso de las GTFS en campo y describir el proceso de despacho que efectúa el concesionario. Así también lo descrito en el libro de operaciones.</p> <p>Encuestar a autoridades locales de los referidos grupos humanos y a por lo menos a 05 pobladores en relación: i) al respeto de los valores culturales de las comunidades nativas, ii) a la participación de los pobladores de comunidades nativas y centros poblados preexistentes a la concesión en las actividades de aprovechamiento, iii) a los actos lesivos que afectaron a miembros o a la población en su conjunto de las comunidades nativas y centros poblados preexistentes.</p>
<p>2.4), Relación con comunidades o centros poblados</p>	<p>El respeto a las comunidades y/o centros poblados asentados en las inmediaciones de la concesión contribuye a la gestión sostenible del área.</p>	<p>Las acciones contempladas en los documentos de gestión respecto al relacionamiento con las comunidades nativas, campesinas o centros poblados se han puesto en práctica.</p>	

Anexo 02. Formato de evaluación de campo

Auditoría quinquenal

Formato de evaluación en campo

I. DATOS GENERALES

Contrato N°				
Titular/Representante legal				
Representante que acompaña en la diligencia.	Sr (a):			
Ubicación	Sector :	Distrito :		
	Provincia :	Departamento :		
Quinquenio evaluado :				
Equipo profesional	Coordinador :		Especialista 1:	
	Especialista 2 :		Especialista 3:	
Documentación revisada	PMFS:	Informes de ejecución (Años):	Informes de supervisión:	Otros:
Observaciones:				

II. COMPONENTES DE EVALUACIÓN

Ordenamiento del área de manejo

1. ¿El PMFS e Informes de Ejecución presenta categorías de ordenamiento que reflejan zonas de distribución de especies de fauna silvestre e implementación de infraestructuras?

Si :	Precisar
No :	

2. ¿Las zonas de distribución de especies de fauna silvestre e implementación de infraestructuras contempladas en el PMFS se encuentran reflejadas en campo?

Si :	Precisar:
No :	

Protección de la concesión

3. ¿La concesión presenta hitos distinguibles de acuerdo a ubicaciones referidas en el contrato? Evaluar 02 vértices no consecutivos como mínimo.

Si :	Descripción de lo encontrado:
No :	

4. ¿La concesión presenta delimitación claramente definida y señalizada en el terreno?

Si :	Descripción:
No :	



5. ¿Se ha efectuado tala ilegal en áreas de la concesión?

Si :	Indicar ubicación y evidencias:
No :	

6. ¿Se ha efectuado cambio de uso no autorizado en áreas de la concesión?

Si :	Indicar ubicación, área aproximada y describir los usos diferentes evidenciados:
No :	

Planificación y Aprovechamiento

7. ¿Las especies de fauna silvestre presentan una descripción ecológica, taxonómica y biológica?

Si :	Detallar si realizan estudios de investigación de las especies de fauna silvestre a manejar:
No :	

8. ¿El titular ha implementado la evaluación poblacional de la especies de fauna silvestre y ha determinado la cuota de aprovechamiento?

Si :	Describir la metodología y cuota de aprovechamiento:
No :	

9. ¿Los métodos de caza y/o captura para el aprovechamiento de fauna silvestre implementados por el titular están acorde a la normatividad vigente?

Si :	Describir los métodos de caza y/o captura:
No :	

10. ¿Se han implementado estrategias de manejo del hábitat?

Si :	Describir:
No :	

11. ¿La distribución de los lugares de acopio concuerda con lo consignado en el plan de manejo?

Si :	Detallar:
No :	

12. ¿El libro de operaciones y las GTFS son usadas de acuerdo a la normatividad vigente?

Si :	Precisar:
No :	

13. ¿El concesionario cuenta con un registro del aprovechamiento de fauna silvestre en su concesión?

Si :	Detallar en qué consiste el registro:
No :	

Relación con comunidades y/o asentados en las inmediaciones de la concesión

14. ¿Se han cumplido las acciones encaminadas a armonizar la convivencia con las comunidades nativas, campesinas y/o centros poblados asentados en las inmediaciones del área de la concesión?

Si :	Detallar:
No :	



Anexo 03. Formatos de evaluación documentaria

Auditoría quinquenal
Formato de evaluación documentaria

I. DATOS GENERALES

Contrato N°					
Titular/Representante legal					
Ubicación	Sector :		Distrito :		
	Provincia :		Departamento :		
Quinquenio evaluado :					
Equipo profesional	Coordinador :			Especialista 1:	
	Especialista 2 :			Especialista 3:	
Documentación revisada	PMFS:	Informes de Ejecución (años) :	Informes de ejecución:	Informes de supervisión:	Otros:
Otros especificar:					
Observaciones:					

II. COMPONENTES DE EVALUACIÓN

Derecho de aprovechamiento y garantías

1. ¿El derecho de aprovechamiento ha sido pagado de manera previa en cada oportunidad que el concesionario se ha encontrado autorizado para realizar aprovechamiento en el quinquenio objeto de auditoría?

Si :	Precisar
No :	

2. ¿El concesionario se encuentra acogido a algún régimen de financiamiento de deuda por pago de derecho de aprovechamiento?

Si :	Precisar
No :	

3. ¿El concesionario está cumpliendo con el cronograma de refinanciamiento de la deuda por derecho de aprovechamiento dispuesta por la autoridad competente?

Si :	Precisar
No :	

4. ¿Se ha renovado la garantía de fiel cumplimiento en la forma y plazo señalados en el contrato?

Si :	Precisar
No :	

Disposición de derechos y obligaciones de la concesión

5. ¿Se ha dispuesto los derechos y obligaciones de la concesión en la forma y requisitos señalados en el contrato o de acuerdo a la legislación vigente aplicable?

Si :	Precisar
No :	

Ordenamiento para el manejo de fauna silvestre

6. ¿El PMFS y los Informes de Ejecución involucrados en la auditoría quinquenal cuentan con la información mínima requerida según los términos de referencia emanados de la autoridad concedente?

Si :	Precisar
No :	

7. ¿Las áreas de distribución de las especies de fauna silvestre han sido expresamente identificados en los mapas presentados por el titular?

Si :	Precisar
No :	

8. ¿Se ha previsto que el aprovechamiento sostenible del recurso de fauna silvestre se realice estrictamente en la concesión?

Si :	Precisar
No :	

9. ¿La implementación de infraestructuras han sido previstas teniendo en cuenta lo descrito en el plan de manejo?

Si :	Precisar
No :	

Cronograma de actividades

10. ¿Existe correspondencia entre la implementación de actividades previstas en el plan de manejo del área intervenida, objeto de auditoría quinquenal y los informes de ejecución?

Si :	Precisar
No :	

Sistema de registro

11. ¿Existe un sistema de registro del manejo de fauna silvestre en la concesión?

Si :	Precisar
No :	

Protección de la concesión

12. ¿Se han previsto las acciones necesarias para que las actividades de aprovechamiento no ocasionen inconvenientes o riesgos a las poblaciones locales, comunidades nativas o campesinas en las inmediaciones de la concesión?

Si :	Precisar
No :	

13. ¿Se ha previsto la delimitación, señalización y otras acciones con efecto directo en la protección del área de la concesión?

Si :	Precisar
No :	

14. ¿Se ha contemplado el cambio de uso no autorizado de la tierra, indicando ubicación, actividad y área a afectarse?

Si :	Precisar
No :	

15. ¿Se han denunciado oportunamente ante las autoridades competentes los actos que afectaron a la concesión?

Si :	Precisar
No :	



Relación con comunidades nativas y otras poblaciones locales

16. ¿Se han determinado las acciones para garantizar el respeto de los valores culturales tradicionales de las comunidades nativas adyacentes al área de la concesión?

Si :	Precisar
No :	

17. ¿Se han previsto las medidas que garanticen el libre tránsito de las poblaciones locales preexistentes a la concesión y de las comunidades nativas vecinas sin que ello signifique perjuicio a las operaciones de aprovechamiento y a los activos del concesionario?

Si :	Precisar
No :	

18. ¿Se ha previsto en los documentos de gestión la contratación de bienes y servicios que involucren a pobladores locales y de comunidades nativas?

Si :	Precisar
No :	

Otras disposiciones administrativas

19. ¿Se ha cumplido con la presentación de informes de ejecución del PMFS objeto de auditoría, conforme a normativa aplicable al caso?

Si :	Precisar
No :	

20. ¿Se han subsanado las observaciones realizadas al PMFS, e informe de ejecución realizadas por la autoridad competente?

Si :	Precisar
No :	

21. ¿Se ha cumplido con las disposiciones específicas relativas a la protección del área y el manejo de fauna silvestre?

Si :	Precisar
No :	

22. ¿Se ha cumplido con otras disposiciones identificadas durante el proceso de evaluación documental?

Si :	Precisar
No :	

Denuncias y/o Representaciones

23. ¿el concesionario presentó denuncias y/o representaciones ante la autoridad competente?

Si :	Precisar
No :	

24. ¿Las denuncias y/o representaciones realizadas se encuentran vinculadas a obligaciones contractuales, legales u otras disposiciones emanadas de las instancias administrativas del Estado en relación a la concesión?

Si :	Precisar
No :	

25. ¿Las denuncias y/o representaciones brindaron información concisa sobre la representación, denuncia o petición y, cuando corresponda, sobre el lugar y momento de los hechos representados?

Si :	Precisar
No :	



Demoras o negligencias

26. ¿Las peticiones del concesionario en relación a su contrato de concesión han sido atendidas oportunamente por la autoridad competente?

Si :	Precisar
No :	

27. ¿La falta de atención de la autoridad competente ha perjudicado las acciones del concesionario realizadas en el año de la petición o en años subsecuentes dentro del periodo objeto de auditoría quinquenal?

Si :	Precisar
No :	

28. ¿La falta de respuesta ha tenido implicancias sobre?:

Los montos de pago del derecho de aprovechamiento	
---	--

La protección del área	
------------------------	--

La cesión de posición contractual	
-----------------------------------	--

Otros:	
--------	--



Anexo 04. Formatos para el recojo de información de campo

Auditoría quinquenal del manejo de fauna silvestre

LINDERAMIENTO DE LA CONCESIÓN

Criterio : Protección de la concesión / Delimitación y señalización

Contrato N°:

Evaluador :

Fecha :

N°	Vértices de la concesión				Descripción del hito / señalización	Descripción de los linderos adyacentes / señalización
	Contrato	Norte	Este	Norte		
	Este					



Anexo 05. Formatos para el recojo de información de campo
Informe de Auditoría Quinquenal N° -20 -OSINFOR/06.1.1

A : Ing.
Director
Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre

ASUNTO : Auditoria quinquenal N° ____ al Contrato N° ____

REFERENCIA : Resolución N° -20 -OSINFOR-DSCFFS-AQ

FECHA :

Nos es grato dirigirnos a usted, con la finalidad de alcanzarle los resultados de la auditoria quinquenal de la concesión de Área de Manejo de Fauna Silvestre N° ____, efectuada al quinquenio vigente desde el año ____ al año ____, que comprendió la evaluación de la implementación del Plan de Manejo, para las acciones correspondientes en el marco del decreto Legislativo N° 1085 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2010-PCM.

I. DATOS GENERALES DE LA CONCESION

Se presentará información general de la concesión, así como de los instrumentos de gestión correspondiente.

II. ANTECEDENTES

Se consignará cronológicamente toda la documentación correspondiente a la creación y gestión de concesión como resultado del ejercicio del derecho de aprovechamiento otorgado por el estado.

III. OBJETIVO DE LA AUDITORIA QUINQUENAL

- 3.1. Evaluar la implementación del PMFS correspondiente al quinquenio comprendido del año ____ al año ____.
- 3.2. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3.3. Evaluar el cumplimiento de las normas legales aplicables al derecho de aprovechamiento.

IV. METODOLOGÍA

- 4.1. Revisión documentaria
- 4.2. Verificación en campo

En cada caso se detallará las acciones realizadas

V. RESULTADOS

- 5.1. De la evaluación documentaria
- 5.2. De la evaluación en campo

VI. ANALISIS

Los resultados se realizan por contraste entre las exigencias formales y la actuación del administrado enmarcado por ellas. Es imprescindible que por cada elemento de evaluación se confirmen o rechacen los supuestos de comprobación, de tal manera



que se cuenten con los insumos necesarios para el análisis integral que el caso amerita con la finalidad de arribar a las determinaciones que sustentarán los correspondientes dictámenes. Es parte de esta tarea evaluar el descargo del administrado para las determinaciones a que hubiera lugar. El análisis también comprenderá la valoración de las acciones de la autoridad concedente en relación al cumplimiento del contrato y a la implementación de los instrumentos de gestión del recurso de fauna silvestre en el marco de lo dispuesto en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1085.

VII. DICTAMENES Y RECOMENDACIONES

Estos reflejarán las exigencias del artículo 12° y 14° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, de tal manera que se determinarán:

- 7.1. Dictámenes de cumplimiento del contrato y de los instrumentos de gestión.
- 7.2. Dictámenes de incumplimiento del contrato y de los instrumentos de gestión.
- 7.3. Comunicaciones a las entidades gubernamentales y a los órganos de control institucional que correspondan en relación a los dictámenes de incumplimiento.
- 7.4. Recomendaciones al concesionario sobre las actividades del manejo de fauna silvestre, realizadas y a implementarse en relación a la renovación de la vigencia del contrato.
- 7.5. Otras recomendaciones que el equipo auditor considere pertinente en relación al aprovechamiento sostenible del recurso de fauna silvestre y al cumplimiento del contrato.

VIII. ANEXOS

Se reportará toda la documentación revisada que sirvió para las determinaciones preliminares y Finales de la auditoría, así como las actas y formatos de campo de supervisión, mapas y otra información que el equipo auditor considere necesario alcanzar.

Es todo cuanto informo para los fines del caso.

Atentamente;

De los que participaron en la evaluación documentaria y de campo se requiere

Firma
Nombre
DNI
Cargo

Viendo el informe de Auditoría Quinquenal que antecede y encontrándolo conforme, la Sub Dirección de Regulación y Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR lo hace propio para los fines del caso.

Ing.
Sub Director
Sub Dirección de Supervisión de Concesiones
Forestales y de Fauna Silvestre